

# SESIONES ORDINARIAS

## 2006

### ORDEN DEL DIA N° 167

#### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

**Impreso el día 21 de abril de 2006**

Término del artículo 113: 3 de mayo de 2006

**SUMARIO:** **Rechazo** respecto del modo en que el Poder Ejecutivo ha omitido proceder a informar sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000. (27-S.-2006.)

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional manifestando su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder a informar sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación a fin de regularizar las situaciones observadas con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-59/02 - Resolución AGN 26/02*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 157-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente al examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

La Auditoría General de la Nación informa que en su carácter de auditor externo independiente procedió a practicar un examen especial en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente con el objeto de efectuar un relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– durante el ejercicio 2000.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/93.

La AGN realizó una serie de observaciones y recomendaciones:

1. No existe un sistema de información gerencial y de control de gestión para la toma de decisiones. En la gestión ejecutada en el año 2000 no se ha encontrado accionar que revierta la situación socioeconómica de las personas a las que asiste, sólo se distinguen acciones tendientes a mitigar dicha situación. Existen diversos factores (sucesivos cambios políticos en la jurisdicción, existencia de estructuras informales, ausencia de reglamentación) que atentan contra la organización de una eficaz y eficiente asistencia social.

Del total de 30 metas instrumentadas en dichos programas no ha podido analizar la gestión dado que las mismas no traducen objetivos de ningún tipo.

Con respecto a la planificación, se carece del conocimiento previo de la población beneficiaria, lo que impide conocer con qué recursos se debe contar para revertir la situación de la población necesitada.

2. Las actividades que poseen financiamiento externo registran el devengamiento cuando se lo informan las unidades coordinadoras. En el devengamiento de la fuente 22 no existen elementos de juicio en el SAF que satisfagan la aplicación del gasto y la correspondencia del monto ejecutado.

Asimismo, respecto de las sumas devengadas por contrapartida local no queda cabalmente demostrada la procedencia de la aplicación de la fuente 13 como contrapartida del préstamo.

3. La ejecución presupuestaria del PAGV (Programa 21, actividad 7) no coincide con la información de la unidad coordinadora del préstamo BID. Segundo la contabilidad del presupuesto, se devengó la suma de \$ 9.716.547 mientras que el informe de evolución anual PAGV consigna \$ 9.089.891. Por otra parte, el total devengado representa el 72,17 % del crédito.

4. El resultado de la gestión del PAGV informada a la Secretaría de Hacienda es distinta al informado por la coordinación del préstamo.

5. El costo más significativo de los proyectos de capacitación está dado por honorarios, la incidencia de éstos es de más del 40 % de lo transferido en comparación con otras aplicaciones (alimentos, materiales, equipamiento).

6. En el Programa de Atención a Grupos Primarios se implementó una modalidad de intervención denominada Programa de Promoción de Espacios Asociativos. La misma no está dirigida a discapacitados, pese a que la fuente de financiamiento utilizada

está destinada exclusivamente a la atención de personas discapacitadas.

7. En el Programa ProPEA existen casos en los que los proyectos no se concluyeron o sólo se desarrollaron sin iniciarlos.

8. El ProPEA fue discontinuado a partir de 2001. Las acciones iniciadas en torno a 5 espacios asociativos constituidos fueron suspendidas y abandonado su financiamiento.

9. Parte del crédito presupuestario de la actividad 06 (Programa de atención a Grupos Prioritarios) \$ 1.000.000 fue aplicada al financiamiento de la contraparte local de los planes multibarriales del PAGV. Los beneficiarios de esta línea no se vinculan con discapacitados, pese a que la ley 24.452 reserva su aplicación a estos grupos.

10. De la producción informada a la Oficina de Presupuesto no se puede corroborar la veracidad de ciertas metas.

11. La información que posee el Siempre sobre beneficiarios de programas sociales no es provista a los programas sociales ya que no existe un procedimiento de divulgación de información a los organismos y provincias pertinentes.

12. El Siempre no está en condiciones de informar acerca de la marcha de un programa determinado, ni de analizar el logro de objetivos de los programas sociales en particular.

13. En la Dirección de Ayuda a Personas se detectó gran cantidad de subsidios impagos, a la espera de que se presenten a cobrar sus beneficiarios, dado que generalmente no son informados de que su expediente ha sido aprobado.

En cuanto al ámbito de emergencias sociales, se observó que los pedidos tramitados no generaron actuación o expediente alguno correspondiendo señalar que:

– Los legajos de las asistencias ejecutadas presentan disposiciones de autorización sin firma de funcionario competente.

– La entrega a las municipalidades solicitantes se concreta mediante transportista privado. Si bien se prevé que se cumple con una rendición de la mercadería distribuida, en la que la responsabilidad de la entrega está a cargo de un funcionario con representatividad ante la ciudadanía, no existe un procedimiento que asegure la veracidad de lo rendido.

14. En cuanto a la ayuda a personas, bajo la modalidad de asistencia mediante alojamiento y comidas, no existe un sistema que permita el análisis de su otorgamiento, control y seguimiento. Los servicios prestados se pagan por reconocimiento de legítimo abono, lo cual atenta contra la transparencia del gasto. Respecto de la documentación respaldatoria surgen superposiciones de alojamiento.

15. En cuanto a las asistencias brindadas en situaciones de extrema pobreza, el monto de la ayuda otorgada queda a criterio del asistente social, no advirtiéndose elementos que permitan ponderarlo.

#### *Respuesta del PEN*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 164/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 10-11-2004 en ex JGM 8.706/2003. Acompaña a la misma un informe producido por el Fondo de Participación Social (FOPAR) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Respecto del informe producido por el FOPAR, se comunica que el mismo formaba parte del Programa 21 –Desarrollo de capital social–, y que como la AGN no efectúa observaciones específicas con respecto al FOPAR no corresponde responder en forma particular. Se informa que el FOPAR ha contado desde su inicio con sistemas de control y gestión para la toma de decisiones y que con respecto a la planificación al comienzo de las actividades se efectúan diagnósticos que permiten al programa conocer las características de la población beneficiaria y asignar los recursos pertinentes.

Respecto del componente de atención a la población indígena para el ejercicio 2000, se informa que no se verifican observaciones de la AGN a dicho componente.

La característica particular de este expediente reside en que se refiere a una resolución aprobada por este Honorable Congreso, por la cual el mismo solicitaba se informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000, siendo el conjunto de las explicaciones proporcionadas por el Poder Ejecutivo nacional parcial e insuficiente para explicar las medidas adoptadas a fin de regularizar las respectivas situaciones observadas.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

##### *Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D-938/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite repuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (157-S.-03) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

##### *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional manifestando su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder a informar sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación a fin de regularizar las situaciones observadas con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones complementarias– y 21 –Desarrollo de capital social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 27-S.-2006.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.